	EDICTO 410		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	6	0	3	2	4
			AAAA		MM		DD			

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a los señores **LUZ ELENA CUCHIMBA LOSA**, identificada con cedula de ciudadanía **No 36.304.725** y **EDWIN LOPEZ LARA** identificado con cedula de ciudadanía **No 12.139.435** del contenido del **auto 6952** proferido el **09** de **marzo** de **2026** dentro del Proceso Disciplinario **No 00-4239-25** por medio del cual se dispuso apertura de investigación disciplinaria el contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: *Abrir formal investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos: LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.304.725 como Profesional Grado 6 y Directora Territorial Huila (E) y EDWIN LÓPEZ LARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.435 como Profesional Grado 6, para la época de los hechos; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.*

SEGUNDO: *Para el esclarecimiento de los hechos y el cumplimiento de los fines de la investigación disciplinaria se ordenan las siguientes pruebas:*


Documentales

- *Solicitar a la Dirección Territorial Huila allegue la siguiente información y documentación, así:*
 - *Copias de las actuaciones adelantadas respecto al vehículo siniestrado asignado a esa Dirección Territorial que se registró en el informe definitivo de la auditoría interna de gestión realizada del 08 de agosto al 30 de septiembre de 2025 en esa dirección como no conformidad de acuerdo con el numeral 3.3 GESTION DE INVENTARIOS –Bienes Devolutivos.*
Debiendo a su vez, informar que situación se presentó para no haberse llevado a cabo el trámite ante la aseguradora como para la depuración del inventario.
 - *Informe qué situación se presentó para no adelantarse para las vigencias 2023, 2024 y 2025 el procedimiento para la baja de bienes muebles de los bienes retirados del servicio.*
 - *Anexe copia de los inventarios actualizados de esa Dirección Territorial.*
 - *Anexe las solicitudes realizadas para la depuración del inventario*
- *Solicitar a la Oficina de Control Interno allegue la siguiente información y documentación, así:*
 - *Copia del plan de mejoramiento que la Dirección Territorial Huila hubiese elaborado en cumplimiento al informe definitivo de la auditoría interna de gestión realizada del 08 de agosto al 30 de septiembre de 2025 en esa dirección. Así mismo, cual es el cual es el porcentaje de cumplimiento de dicho plante de mejoramiento.*
 - *Informe cuál es el estado actual de los hallazgos y si se ha reportado por parte de la Dirección Territorial Huila alguna dificultad para el cumplimiento de los compromisos conforme al informe definitivo de la auditoría.*

TERCERO: *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

- a. a). *Solicitar a la Oficina de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida de los disciplinados: LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA identificada con la cédula de*

OK

	EDICTO 410 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	6	0	3	2	4
		AAAA				MM		DD	

ciudadanía No. 36.304.725 y EDWIN LÓPEZ LARA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.435, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para la época de los hechos: 2021 al 2025 respecto de la primera citada y en lo que respecta al segundo de los citados para el año 2024, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de los disciplinados.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a los disciplinados: LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA y EDWIN LÓPEZ LARA de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense la respectiva citación indicando la decisión y la fecha de la providencia al correo institucional, así:

LUZ ELENA CUCHIMBA LOSADA	luz.cuchimba@igac.gov.co
EDWIN LÓPEZ LARA	edwin.lopez@igac.gov.co

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 36 de la Ley 2094 de 2021).


En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

SEXTO: Abstenerse de comunicar la presente decisión, toda vez que se inicia la acción disciplinaria con el informe que suscribe un servidor público en el ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, **EL 25 de marzo de 2026**, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)

 IGAC	EDICTO 410						FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA						2	0	2	6	0	3	2	4
							AAAA		MM		DD			



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **27 de marzo de 2026 a las 5:00 pm.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario



EDICTO 410
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 6 0 3 2 4

AAAA

MM

DD